



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número 1169 de 2019

10 MAY 2019

“Por la cual se declara el incumplimiento del Departamento del Vichada de los deberes establecidos mediante Resolución N° 2257 del 5 de julio de 2018, como ganadores de la convocatoria del capítulo de Cinematografía: Beca de formación de públicos - Programa Colombia de Película y se solicita la devolución del 80% de los recursos entregados y la liberación de los recursos correspondientes al 20% del estímulo otorgado”

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número N° 001 del 02 de enero de 2018, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2018 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado “**Convocatoria de Estímulos 2018**”;

Que mediante Resolución No. 2257 del 5 de julio de 2018 se acogió la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria “*Beca de formación de públicos - Programa Colombia de Película*” y se ordenó el desembolso de los estímulos a favor de los siguientes participantes:

| Rad. No. | TIPO DE PARTICIPANTE | NOMBRE | NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL | DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | PROYECTO | VALOR DEL ESTÍMULO | CDP |
|----------|----------------------|---|--------------------------------|-----------------------------|---|--------------------|-------------------------------|
| 2676 | Persona Jurídica | Fundación Pinceladas de Vida. Nit: 900290823-2 | Juan José Quijano Rueda | C.C. 13.833.591 | Colombia cinextremos “identidad, paz y memoria”. | \$10.000.000 | N° 618 del 2 de enero de 2018 |
| 2693 | Persona Jurídica | Asociación Artística Estandarte. Nit: 9008066265 | Carlos Eduardo Gutiérrez Cerón | C.C. 74.187.042 | Cine al panche, como ser un verdadero colombocinéfilo. | \$10.000.000 | N° 618 del 2 de enero de 2018 |
| 2703 | Persona Jurídica | Corporación de Apoyo al Desarrollo Social Sonrisas de Violeta. Nit: 900265955-0 | Sandra Patricia Bulla López | C.C. 40.419.373 | Taller de formación de públicos y circuito de programación en cine colombiano “cine guayoyo: cine criollo”. | \$10.000.000 | N° 618 del 2 de enero de 2018 |
| 3015 | Persona Jurídica | Urbanarte Corporación Cultural. Nit: 900990279-9 | Tatiana Tabares Tovar | C.C. 1.130.615.133 | Colombia de Película en Palmira. | \$10.000.000 | N° 618 del 2 de enero de 2018 |
| 3060 | Persona Jurídica | Institución Educativa Rural Rafael Reyes. Nit: 846002754-3 | Wills Jairo Burbano Hernández | C.C. 18.123.784 | Cine rural. | \$10.000.000 | N° 618 del 2 de enero de 2018 |
| 3085 | Persona Jurídica | Fundación ARTVI Arte para la Vida. | Wendy Virginia | C.C. | “Luces, cámara y paz” Estrategias | \$10.000.000 | N° 618 del 2 de |

AM

“Por la cual se declara el incumplimiento del Departamento del Vichada de los deberes establecidos mediante Resolución N° 2257 del 5 de julio de 2018, como ganadores de la convocatoria del capítulo de Cinematografía: Beca de formación de públicos - Programa Colombia de Película y se solicita la devolución del 80% de los recursos entregados y la liberación de los recursos correspondientes al 20% del estímulo otorgado”

| | | | | | | | |
|------|------------------|--|-------------------------------------|-----------------------|---|--------------|-------------------------------|
| | | Nit: 900578731-1 | Pérez Matos | 40.994.395 | audiovisuales para fomentar y consolidar una cultura de paz. | | enero de 2018 |
| 3087 | Persona Jurídica | Fundación Kindicocha. Nit: 900092519-9 | Mario Camilo Barrera Guerrero | C.C. 18.195.177 | La voz del territorio. | \$10.000.000 | N° 618 del 2 de enero de 2018 |
| 3089 | Persona Jurídica | Fundación Valientes Soñadores. Nit: 900954736-0 | Leidy Johana Agudelo Susa | C.C. 1.110.443.564 | Aprender a ver, aprender a verme, aprender a conocerme. | \$10.000.000 | N° 618 del 2 de enero de 2018 |
| 3097 | Persona Jurídica | Fundación Brillos del Sol. Nit: 900861057-8 | Paula Emilfa Harly Chaverra Ruíz | C.C. 1.018.428.217 | Cine foro: Una estrategia de circulación y formación cultural del cine, en las comunidades afectadas por la violencia del municipio de Río Quito – Chocó. | \$10.000.000 | N° 618 del 2 de enero de 2018 |
| 3100 | Persona Jurídica | Corporación Redes 365. Nit: 900558052-3 | Yenifer Caterine Gutiérrez González | C.C. 53.038.736 | Cine en la frontera: Expandiendo la apreciación del cine colombiano en territorios frontera de Bogotá. | \$10.000.000 | N° 618 del 2 de enero de 2018 |
| 3105 | Persona Jurídica | Fundación Iguaraya. Nit: 900766882-1 | Alfredo Navas Cuervo | C.C. 11.232.707 | Con cine conserve en Colombia de película. | \$10.000.000 | N° 618 del 2 de enero de 2018 |
| 3110 | Persona Jurídica | Fundación Pro Desarrollo de Pavas – FUNDEPAVAS. Nit: 900238409-6 | Ángel Vásquez Tome | C.C. 14.959.102 | Escuela experimental audiovisual. | \$10.000.000 | N° 618 del 2 de enero de 2018 |
| 3114 | Persona Jurídica | Corporación Fecisla. Nit: 901159030-3 | Juan David Mejía Vásquez | C.C. 1.128.391.537 | Taller de formación de públicos en cine colombiano en isla fuerte. | \$10.000.000 | N° 618 del 2 de enero de 2018 |
| 3017 | Persona Jurídica | Departamento del Vichada. Nit: 800094067-8 | Luis Carlos Álvarez Morales | C.C. 17.347.153 | Taller de formación de públicos “Veamos lo nuestro” Colombia de película en Vichada. | \$10.000.000 | N° 618 del 2 de enero de 2018 |
| 3191 | Persona Jurídica | Corporación de Investigación y Formación para la Transformación Social. Nit: 900973911-4 | Leidy Marcela Galeano Acosta | C.C. 1.128.266.945 | El cineparloeo como herramienta de transformación social. | \$10.000.000 | N° 618 del 2 de enero de 2018 |

Que en la página 37 del documento denominado “Convocatoria de Estímulos 2018” se establecieron como deberes generales de los ganadores de las convocatorias ofertadas, los siguientes:

“Deberes de los ganadores

- Desarrollar los proyectos en los tiempos previstos y aprobados por los jurados.

“Por la cual se declara el incumplimiento del Departamento del Vichada de los deberes establecidos mediante Resolución N° 2257 del 5 de julio de 2018, como ganadores de la convocatoria del capítulo de Cinematografía: Beca de formación de públicos - Programa Colombia de Película y se solicita la devolución del 80% de los recursos entregados y la liberación de los recursos correspondientes al 20% del estímulo otorgado”

- *Compartir los resultados obtenidos, a través de actividades de socialización tales como: talleres, conferencias, conciertos, muestras, exposiciones y presentaciones, entre otras, según la naturaleza de su trabajo final.*
- *Remitir junto con el informe final, las planillas de actividades realizadas y la encuesta de seguimiento a la ejecución.(...)”*

Que en las páginas 541 y 542 del mencionado documento se advirtió que los ganadores de la convocatoria *“Beca de formación de públicos - Programa Colombia de Película”*, tenían entre otros los siguientes deberes:

- *“Realizar una programación de los títulos de la colección con un mínimo de seis (6) proyecciones en 2018.*
- *Realizar las actividades de formación de públicos en cine colombiano con un mínimo de seis (6) sesiones en 2018.*
- *Entregar un informe final de la siguiente manera:*
 - *Informe de balance del proyecto con sus respectivos soportes conforme a las instrucciones de la Dirección de Cinematografía quien se encargará de su revisión.*
 - *Un informe financiero anexando cuadro de relación de gastos y soportes correspondientes (recibos, facturas, órdenes de pago, cuentas de cobro, entre otros) con base en el presupuesto aprobado por el jurado. Recuerde que los recursos del estímulo no podrán invertirse en gastos administrativos (servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios ni prestaciones sociales), obra física, compra de elementos de oficina, dotación (pantalla, utensilios y herramientas, equipos de proyección, sonido, cómputo, video, entre otros).*
- *Invertir los recursos del estímulo única y exclusivamente en los rubros del modelo de presupuesto aprobado por el jurado.*
- *Anexar los formatos remitidos al momento de la notificación como ganadores: Seguimiento a la ejecución (F-GPE-013) y Planilla de actividades de socialización realizadas (F-GPE-014).”*

Que el **Departamento del Vichada**, representado legalmente por el señor Luis Carlos Álvarez Morales fueron notificados el 11 de julio de 2018 que mediante Resolución No. 2257 del 5 de julio de 2018, fue seleccionado como ganador de la convocatoria *“Beca de formación de públicos - Programa Colombia de Película”*, con el proyecto *“Taller de formación de públicos “Veamos lo nuestro” Colombia de película en Vichada”*;

El 18 de julio de 2018 desde la Dirección de Cinematografía se les recordó vía electrónica los compromisos adquiridos como ganadores, el procedimiento y los tiempos para desarrollar el proyecto. Dicha información fue remitida nuevamente el 22 de agosto de 2018;

Que el 26 de agosto de 2018 la persona encargada de la ejecución del proyecto en el Departamento remitió a la Dirección de Cinematografía el cronograma de actividades y la

“Por la cual se declara el incumplimiento del Departamento del Vichada de los deberes establecidos mediante Resolución N° 2257 del 5 de julio de 2018, como ganadores de la convocatoria del capítulo de Cinematografía: Beca de formación de públicos - Programa Colombia de Película y se solicita la devolución del 80% de los recursos entregados y la liberación de los recursos correspondientes al 20% del estímulo otorgado”

dirección física en la que recibirían las colecciones Colombia de Película y el 28 de agosto de 2018 mediante correo electrónico se confirmó el envío de la colección;

Que el 19, 27 de septiembre y 27 de noviembre de 2018, se enviaron correos electrónicos recordando que la fecha establecida para la entrega del informe final era el 30 de noviembre de 2018. No obstante, el **Departamento del Vichada** había guardado silencio;

Que el 30 de noviembre de 2018, la señora Katty Zulay Yanez Gonzalez, encargada del proyecto en el Departamento del Vichada vía correo electrónico informó lo siguiente: *“desafortunadamente el departamento de Vichada no pudo llevar a cabo el proyecto debido a que no contó con la disponibilidad del dinero para hacerlo”*. Adicionalmente mencionó que el proyecto no se realizó dado que no se contaba con recursos propios para llevarlo a cabo y solicitó una prórroga para ejecutar y entregar el informe final;

Que el 20 de diciembre de 2018 la Dirección de Cinematografía negó la solicitud de prórroga toda vez que los argumentos del ganador no evidenciaban un motivo de fuerza mayor o caso fortuito, se les advirtió que uno de los deberes adquiridos como ganadores es contar con recursos propios para iniciar el desarrollo del proyecto, deberes que fueron conocidos y **aceptados** por el Departamento del Vichada al momento de presentar su propuesta y diligenciar el formulario de participación y que el primer desembolso del estímulo se efectuó el 24 de octubre de 2018;

Que así las cosas, el **Departamento del Vichada** no ejecutó ni entregó el informe final del proyecto “Taller de formación de públicos “Veamos lo nuestro” Colombia de película en Vichada” en las fechas establecidas en la convocatoria, vulnerando de forma flagrante los deberes adquiridos como ganadores de la convocatoria *“Beca de formación de públicos - Programa Colombia de Película”*;

Que en las páginas 39 a la 41 del documento denominado “Convocatoria Estímulos 2018”, se establecieron los lineamientos generales y procedimientos a seguir en caso de incumplimiento o mora en la entrega del informe solicitado, a saber:

- *“No se concederán prórrogas para el desarrollo de los proyectos, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente probados por el ganador. Esta situación se deberá dar a conocer al Ministerio de Cultura, quien deberá avalarla autorizando o negando expresamente la prórroga. Los proyectos se deben realizar en los tiempos establecidos por cada convocatoria a partir de la expedición del acto administrativo que designa a los ganadores. (...)”*
- *En caso de que un ganador incumpla con los compromisos asumidos en las fechas y condiciones establecidas en la presente convocatoria, el Ministerio de Cultura procederá a solicitarle mediante acto administrativo el reintegro de la totalidad de los recursos al Tesoro Nacional dentro de los treinta (30) días siguientes de la notificación de dicho acto, y remitir copia de la consignación al PNE. En caso de no recibir el reintegro de los recursos en el*

“Por la cual se declara el incumplimiento del Departamento del Vichada de los deberes establecidos mediante Resolución N° 2257 del 5 de julio de 2018, como ganadores de la convocatoria del capítulo de Cinematografía: Beca de formación de públicos - Programa Colombia de Película y se solicita la devolución del 80% de los recursos entregados y la liberación de los recursos correspondientes al 20% del estímulo otorgado”

plazo otorgado, el Ministerio de Cultura agotará el procedimiento administrativo de cobro coactivo correspondiente.

- *En el caso de las convocatorias que contemplan la entrega del estímulo en dos (2) o más pagos, el desembolso del último de ellos estará condicionado a la entrega del informe final con sus correspondientes anexos, dentro del plazo máximo contemplado para cada convocatoria. Por tanto, si el Ministerio de Cultura no recibe los documentos dentro de las fechas establecidas, no procederá a realizar el último desembolso y ejecutará los recursos”*

Que en la página 41 del documento “Convocatoria Estímulos 2018”, se advierte que los ganadores que no cumplan a cabalidad con la entrega de los informes en los tiempos establecidos en cada convocatoria, quedarán automáticamente inhabilitados para presentarse en la Convocatoria de Estímulos 2019;

Que en virtud de lo anterior se hace necesario declarar mediante el presente acto administrativo el incumplimiento del **Departamento del Vichada** de los deberes establecidos mediante Resolución N° 2257 del 5 de julio de 2018 como ganadores de la convocatoria “*Beca de formación de públicos - Programa Colombia de Película*”, y requerir el reintegro de los recursos otorgados al Tesoro Nacional en la suma de ocho millones de pesos (\$8.000.000);

De no proceder el reintegro por la suma de ocho millones de pesos (\$8.000.000) por parte del **Departamento del Vichada**, se hará efectiva la póliza de cumplimiento N° 2942111 expedida por Liberty Seguros S.A. por valor de un millón de pesos (\$1.000.000), suma asegurada, y se adelantarán los tramites del procedimiento administrativo de cobro coactivo para recuperar la suma restante;

Que contra el presente acto administrativo el **Departamento del Vichada** podrá presentar recurso de reposición dentro de los 10 días hábiles siguientes a su notificación, una vez en firme, el Ministerio de Cultura solicitará la liberación los recursos correspondientes al 20% del valor del estímulo otorgado por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 618 del 2 de enero de 2018 y con Registro Presupuestal del Compromiso N° 710118 del 5 de septiembre de 2018 y solicitará la devolución del 80% de los recursos entregados;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento del **Departamento del Vichada** de los deberes establecidos mediante Resolución N° 2257 del 5 de julio de 2018 como ganadores de la convocatoria del capítulo de Cinematografía: “*Beca de formación de públicos - Programa Colombia de Película*”, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

10 MAY 2019

“Por la cual se declara el incumplimiento del Departamento del Vichada de los deberes establecidos mediante Resolución N° 2257 del 5 de julio de 2018, como ganadores de la convocatoria del capítulo de Cinematografía: Beca de formación de públicos - Programa Colombia de Película y se solicita la devolución del 80% de los recursos entregados y la liberación de los recursos correspondientes al 20% del estímulo otorgado”

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitar la liberación de los recursos una vez en firme el presente acto administrativo, correspondientes al 20% del valor del estímulo otorgado al **Departamento del Vichada** mediante Resolución N° 2257 del 5 de julio de 2018, por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 618 del 2 de enero de 2018 y con Registro Presupuestal del Compromiso N° 710118 del 5 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir al **Departamento del Vichada** el reintegro de los recursos otorgados en virtud de la Resolución N° 2257 del 5 de julio de 2018 al Tesoro Nacional, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y remitir copia de la consignación al Programa Nacional de Estímulos.

El valor se debe consignar a la siguiente cuenta del **Banco de la República:**

| | |
|---|---|
| Código del Ministerio de Cultura | 328 |
| Número de la cuenta | 61011516 |
| Tipo de cuenta | Cuenta corriente |
| Nombre de la cuenta | DTN– Reintegro Gastos De Funcionamiento |
| Concepto | Reintegro del 80% del estímulo otorgado mediante resolución 2257 del 5 de julio de 2018 – Programa Nacional de Estímulos. |
| Valor | \$ 8.000.000 |

Si no opera el Banco de la República, el reintegro de los recursos se debe consignar a la siguiente cuenta del **Banco Popular:**

| | |
|---|---|
| Código del Ministerio de Cultura | 330101 |
| Número de la cuenta | 050000249 |
| Tipo de cuenta | Cuenta corriente |
| Nombre de la cuenta | DTN– Fondos Comunes |
| Concepto | Reintegro del 80% del estímulo otorgado mediante resolución 2257 del 5 de julio de 2018 – Programa Nacional de Estímulos. |
| Valor | \$ 8.000.000 |

PARÁGRAFO PRIMERO: De no recibir el reintegro de los recursos en el tiempo establecido, se remitirá copia del presente acto administrativo a la Oficina Jurídica del Ministerio de Cultura para adelantar el proceso administrativo de cobro coactivo por valor de siete millones de pesos (\$7.000.000) y se hará efectiva la póliza de cumplimiento N° 2942111 expedida por Liberty Seguros S.A. por valor de un millón de pesos (\$1.000.000).

ARTÍCULO CUARTO: Requerir al **Departamento del Vichada** para que realice la devolución de las colecciones *Programa Colombia de Película 2015* remitidas por la Dirección de Cinematografía a la Oficina de Correspondencia del Ministerio de Cultura en la Calle 8 No 8-26 de la ciudad de Bogotá D.C. dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

10 MAY 2019

"Por la cual se declara el incumplimiento del Departamento del Vichada de los deberes establecidos mediante Resolución N° 2257 del 5 de julio de 2018, como ganadores de la convocatoria del capítulo de Cinematografía: Beca de formación de públicos - Programa Colombia de Película y se solicita la devolución del 80% de los recursos entregados y la liberación de los recursos correspondientes al 20% del estímulo otorgado"

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al **Departamento del Vichada**, con el fin de que conozca su existencia y contenido.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo a Liberty Seguros S.A., en virtud de la póliza de cumplimiento N° 2942111 expedida el 27 de julio de 2018, con el fin de que conozca su existencia y contenido.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura para lo de su competencia.


ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguientes a la notificación conforme el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Declarar a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo como inhabil para participar en las Convocatorias Estímulos del año 2019 al **Departamento del Vichada**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

10 MAY 2019


CARMEN INÉS VÁSQUEZ CAMACHO
Ministra de Cultura

Proyectó: BGL, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: PEO, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: P.F. Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: NRBR, Jefe (E) de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: CINI, Secretaria General

BR

PR